

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20**GRÍÑÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 10 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

Durante el plazo de exposición pública anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 272, de 14 de noviembre de 2025 y habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública no se presentaron alegaciones o reclamaciones a la modificación de las ordenanzas, según hace constar el secretario municipal en su certificado de fecha 30 de diciembre de 2025, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo del Pleno de aprobación inicial adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 14 de noviembre de 2025, entrando en vigor el texto definitivo de la modificación de la ordenanza, según lo establecido el R/D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a publicar según el anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento general.

ANEXO I: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL

Art. 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará atendiendo a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, consistiendo en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una tarifa básica, establecida en función de su valor catastral, y de una tarifa por generación, establecida en función de su superficie construida, de conformidad con la información obtenida del Catastro Inmobiliario, de acuerdo con lo que se indica en las siguientes tarifas:

a. Viviendas:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CASCO URBANO			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	42.800,00 €	32,00 €
Tramo 2	42.800,01 €	52.900,00 €	38,40 €
Tramo 3	52.900,01 €	60.900,00 €	44,80 €
Tramo 4	60.900,01 €	80.900,00 €	51,20 €
Tramo 5	80.900,01 €	93.800,00 €	57,60 €
Tramo 6	93.800,01 €	109.500,00 €	64,00 €
Tramo 7	109.500,01 €	130.700,00 €	70,40 €
Tramo 8	130.700,01 €	158.900,00 €	76,80 €
Tramo 9	158.900,01 €	216.800,00 €	83,20 €
Tramo 10	216.800,01 €	400.000,00 €	89,60 €
Tramo 11	400.000,01 €	-	96,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	100,00 m2	40,00 €
	100,01 m2	200,00 m2	48,00 €
	200,01 m2	-	56,00 €

PISOS Y VIVIENDAS SIN PARCELA			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	42.800,00 €	35,00 €
Tramo 2	42.800,01 €	52.900,00 €	38,50 €
Tramo 3	52.900,01 €	60.900,00 €	42,00 €

Tramo 4	60.900,01 €	80.900,00 €	45,50 €
Tramo 5	80.900,01 €	93.800,00 €	49,00 €
Tramo 6	93.800,01 €	109.500,00 €	52,50 €
Tramo 7	109.500,01 €	130.700,00 €	56,00 €
Tramo 8	130.700,01 €	158.900,00 €	59,50 €
Tramo 9	158.900,01 €	216.800,00 €	63,00 €
Tramo 10	216.800,01 €	400.000,00 €	66,50 €
Tramo 11	400.000,01 €	-	70,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	100,00 m2	48,00 €
	100,01 m2	200,00 m2	52,80 €
	200,01 m2	-	57,60 €

VIVIENDA UNIFAMILIAR PARCELA			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	42.800,00 €	55,00 €
Tramo 2	42.800,01 €	52.900,00 €	68,75 €
Tramo 3	52.900,01 €	60.900,00 €	82,50 €
Tramo 4	60.900,01 €	80.900,00 €	96,25 €
Tramo 5	80.900,01 €	93.800,00 €	110,00 €
Tramo 6	93.800,01 €	109.500,00 €	123,75 €
Tramo 7	109.500,01 €	130.700,00 €	137,50 €
Tramo 8	130.700,01 €	158.900,00 €	151,25 €
Tramo 9	158.900,01 €	216.800,00 €	165,00 €
Tramo 10	216.800,01 €	400.000,00 €	178,75 €
Tramo 11	400.000,01 €	-	192,50 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	250,00 m2	55,00 €
	250,01 m2	750,00 m2	68,75 €
	750,01 m2	-	82,50 €

b. Establecimientos Comerciales y Profesionales:

HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, GERIATRICOS
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)

TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	1.000.000,00 €	1.130,00 €
Tramo 2	1.000.000,01 €	2.000.000,00 €	1.356,00 €
Tramo 3	2.000.000,01 €	3.000.000,00 €	1.582,00 €
Tramo 4	3.000.000,01 €	4.000.000,00 €	1.808,00 €
Tramo 5	4.000.000,01 €	5.000.000,00 €	2.034,00 €
Tramo 6	5.000.000,01 €	6.000.000,00 €	2.260,00 €
Tramo 7	6.000.000,01 €	7.000.000,00 €	2.486,00 €
Tramo 8	7.000.000,01 €	8.000.000,00 €	2.712,00 €
Tramo 9	8.000.000,01 €	9.000.000,00 €	2.938,00 €
Tramo 10	9.000.000,01 €	10.000.000,00 €	3.164,00 €
Tramo 11	10.000.000,01 €	-	3.390,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	5.000,00 m2	1.200,00 €
	5.000,01 m2	10.000,00 m2	1.800,00 €
	10.000,01 m2	20.000,00 m2	2.040,00 €
	20.000,01 m2	-	2.280,00 €

EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUN.			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	1.000.000,00 €	1.500,00 €
Tramo 2	1.000.000,01 €	2.000.000,00 €	1.800,00 €
Tramo 3	2.000.000,01 €	3.000.000,00 €	2.100,00 €
Tramo 4	3.000.000,01 €	4.000.000,00 €	2.400,00 €
Tramo 5	4.000.000,01 €	5.000.000,00 €	2.700,00 €
Tramo 6	5.000.000,01 €	6.000.000,00 €	3.000,00 €
Tramo 7	6.000.000,01 €	7.000.000,00 €	3.300,00 €
Tramo 8	7.000.000,01 €	8.000.000,00 €	3.600,00 €
Tramo 9	8.000.000,01 €	9.000.000,00 €	3.900,00 €
Tramo 10	9.000.000,01 €	10.000.000,00 €	4.200,00 €
Tramo 11	10.000.000,01 €	-	4.500,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			

SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	10.000,00 m2	2.500,00 €
	10.000,01 m2	-	3.000,00 €

SUPERMERCADOS PEQUEÑOS			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	4.100,00 €	240,00 €
Tramo 2	4.100,01 €	11.600,00 €	288,00 €
Tramo 3	11.600,01 €	49.900,00 €	336,00 €
Tramo 4	49.900,01 €	93.000,00 €	384,00 €
Tramo 5	93.000,01 €	133.900,00 €	432,00 €
Tramo 6	133.900,01 €	180.400,00 €	480,00 €
Tramo 7	180.400,01 €	250.600,00 €	528,00 €
Tramo 8	250.600,01 €	290.000,00 €	576,00 €
Tramo 9	290.000,01 €	360.000,00 €	624,00 €
Tramo 10	360.000,01 €	430.200,00 €	672,00 €
Tramo 11	430.200,01 €	500.000,00 €	720,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	50,00 m2	246,00 €
	50,01 m2	200,00 m2	295,20 €
	200,01 m2	500,00 m2	344,40 €

SUPERMERCADOS GRANDES			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	500.000,01 €	600.000,00 €	1.520,00 €
Tramo 2	600.000,01 €	750.000,00 €	1.824,00 €
Tramo 3	750.000,01 €	900.000,00 €	2.128,00 €
Tramo 4	900.000,01 €	1.200.000,00 €	2.432,00 €
Tramo 5	1.200.000,01 €	1.750.000,00 €	2.736,00 €
Tramo 6	1.750.000,01 €	2.500.000,00 €	3.040,00 €
Tramo 7	2.500.000,01 €	4.000.000,00 €	3.344,00 €
Tramo 8	4.000.000,01 €	7.500.000,00 €	3.648,00 €
Tramo 9	7.500.000,01 €	9.000.000,00 €	3.952,00 €
Tramo 10	9.000.000,01 €	12.000.000,00 €	4.256,00 €

Tramo 11	12.000.000,01 €	-	4.560,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	1.000,00 m2	1.500,00 m2	1.410,00 €
	1.500,01 m2	2.000,00 m2	1.692,00 €
	2.000,01 m2	3.000,00 m2	1.974,00 €
	3.000,01 m2	5.000,00 m2	2.256,00 €
	5.000,01 m2	10.000,00 m2	2.538,00 €
	10.000,01 m2	-	2.820,00 €

CAFETERIAS, BARES, TASCAS Y RESTAURANTES < 500 M2			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	22.400,00 €	290,00 €
Tramo 2	22.400,01 €	34.100,00 €	348,00 €
Tramo 3	34.100,01 €	45.300,00 €	406,00 €
Tramo 4	45.300,01 €	49.100,00 €	464,00 €
Tramo 5	49.100,01 €	60.400,00 €	522,00 €
Tramo 6	60.400,01 €	73.100,00 €	580,00 €
Tramo 7	73.100,01 €	121.200,00 €	638,00 €
Tramo 8	121.200,01 €	180.300,00 €	696,00 €
Tramo 9	180.300,01 €	927.200,00 €	754,00 €
Tramo 10	927.200,01 €	8.191.700,00 €	812,00 €
Tramo 11	8.191.700,01 €	-	870,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	150,00 m2	455,00 €
	150,01 m2	300,00 m2	546,00 €
	300,01 m2	500,00 m2	637,00 €

RESTAURANTES > 500 m2 Y SALONES DE BODAS			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	22.400,00 €	900,00 €
Tramo 2	22.400,01 €	34.100,00 €	1.080,00 €

Tramo 3	34.100,01 €	45.300,00 €	1.260,00 €
Tramo 4	45.300,01 €	49.100,00 €	1.440,00 €
Tramo 5	49.100,01 €	60.400,00 €	1.620,00 €
Tramo 6	60.400,01 €	73.100,00 €	1.800,00 €
Tramo 7	73.100,01 €	121.200,00 €	1.980,00 €
Tramo 8	121.200,01 €	180.300,00 €	2.160,00 €
Tramo 9	180.300,01 €	927.200,00 €	2.340,00 €
Tramo 10	927.200,01 €	8.191.700,00 €	2.520,00 €
Tramo 11	8.191.700,01 €	-	2.700,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	500,01 m2	1.000,00 m2	1.000,00 €
	1.000,01 m2	1.500,00 m2	1.200,00 €
	1.500,01 m2	-	1.400,00 €

CINE, TEATRO, PUB Y SIMILARES			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	22.400,00 €	150,00 €
Tramo 2	22.400,01 €	34.100,00 €	180,00 €
Tramo 3	34.100,01 €	45.300,00 €	210,00 €
Tramo 4	45.300,01 €	49.100,00 €	240,00 €
Tramo 5	49.100,01 €	60.400,00 €	270,00 €
Tramo 6	60.400,01 €	73.100,00 €	300,00 €
Tramo 7	73.100,01 €	121.200,00 €	330,00 €
Tramo 8	121.200,01 €	180.300,00 €	360,00 €
Tramo 9	180.300,01 €	927.200,00 €	390,00 €
Tramo 10	927.200,01 €	8.191.700,00 €	420,00 €
Tramo 11	8.191.700,01 €	-	450,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	250,00 m2	200,00 €
	250,01 m2	500,00 m2	240,00 €
	500,01 m2	-	280,00 €

GASOLINERAS			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			

TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	22.400,00 €	60,00 €
Tramo 2	22.400,01 €	34.100,00 €	72,00 €
Tramo 3	34.100,01 €	45.300,00 €	84,00 €
Tramo 4	45.300,01 €	49.100,00 €	96,00 €
Tramo 5	49.100,01 €	60.400,00 €	108,00 €
Tramo 6	60.400,01 €	73.100,00 €	120,00 €
Tramo 7	73.100,01 €	121.200,00 €	132,00 €
Tramo 8	121.200,01 €	180.300,00 €	144,00 €
Tramo 9	180.300,01 €	927.200,00 €	156,00 €
Tramo 10	927.200,01 €	8.191.700,00 €	168,00 €
Tramo 11	8.191.700,01 €	-	180,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	500,00 m2	105,00 €
	500,01 m2	2.000,00 m2	126,00 €
	2.000,00 m2	-	147,00 €

GUARDERIAS, ACADEMIAS, Y SIMILARES			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	53.400,00 €	130,00 €
Tramo 2	53.400,01 €	77.600,00 €	156,00 €
Tramo 3	77.600,01 €	99.900,00 €	182,00 €
Tramo 4	99.900,01 €	118.800,00 €	208,00 €
Tramo 5	118.800,01 €	142.000,00 €	234,00 €
Tramo 6	142.000,01 €	179.800,00 €	260,00 €
Tramo 7	179.800,01 €	236.500,00 €	286,00 €
Tramo 8	236.500,01 €	319.400,00 €	312,00 €
Tramo 9	319.400,01 €	447.200,00 €	338,00 €
Tramo 10	447.200,01 €	675.400,00 €	364,00 €
Tramo 11	675.400,01 €	-	390,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	150,00 m2	190,00 €
	150,01 m2	300,00 m2	228,00 €
	300,01 m2	-	266,00 €

OFICINAS, COMERCIOS y otros			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	12.500,00 €	60,00 €
Tramo 2	12.500,01 €	16.400,00 €	72,00 €
Tramo 3	16.400,01 €	21.100,00 €	84,00 €
Tramo 4	21.100,01 €	26.700,00 €	96,00 €
Tramo 5	26.700,01 €	33.500,00 €	108,00 €
Tramo 6	33.500,01 €	44.300,00 €	120,00 €
Tramo 7	44.300,01 €	61.000,00 €	132,00 €
Tramo 8	61.000,01 €	91.000,00 €	144,00 €
Tramo 9	91.000,01 €	160.300,00 €	156,00 €
Tramo 10	160.300,01 €	432.000,00 €	168,00 €
Tramo 11	432.000,01 €	-	180,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	60,00 m2	83,00 €
	60,01 m2	200,00 m2	99,60 €
	200,01 m2	300,00 m2	116,20 €
	300,01 m2	-	132,80 €

En el supuesto de ejercer varias actividades en un mismo local de las contempladas en esta Ordenanza Fiscal, únicamente se tributará por aquélla que suponga una tarifa más alta.

c. Locales Industriales:

LOCALES INDUSTRIALES			
Tarifa Básica (Valor catastral en euros)			
TRAMO	Desde	Hasta	Tarifa Básica (€)
Tramo 1	0,00 €	53.400,00 €	100,00 €
Tramo 2	53.400,01 €	77.600,00 €	120,00 €
Tramo 3	77.600,01 €	99.900,00 €	140,00 €
Tramo 4	99.900,01 €	118.800,00 €	160,00 €
Tramo 5	118.800,01 €	142.000,00 €	180,00 €
Tramo 6	142.000,01 €	179.800,00 €	200,00 €
Tramo 7	179.800,01 €	236.500,00 €	220,00 €
Tramo 8	236.500,01 €	319.400,00 €	240,00 €
Tramo 9	319.400,01 €	447.200,00 €	260,00 €
Tramo 10	447.200,01 €	675.400,00 €	280,00 €

Tramo 11	675.400,01 €	-	300,00 €
Tarifa por Generación (Superficie en metros cuadrados)			
SUPERFICIE	Desde	Hasta	Tarifa por Generación (€)
	0,00 m2	500,00 m2	153,00 €
	500,01 m2	1.000,00 m2	183,60 €
	1.000,00 m2	-	214,20 €

Art. 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas anteriormente relacionadas:
 - a. Una bonificación del 30 por 100 en la tasa de residuos a las viviendas que acrediten al menos diez visitas anuales al punto limpio municipal, como reconocimiento a su compromiso con la correcta separación y entrega de residuos especiales.
 - b. Se prevé de forma adicional, una bonificación del 10 por 100 en la tasa de residuos a las viviendas unifamiliares con parcela y unifamiliares en casco urbano, que depositen en el punto limpio municipal restos vegetales (restos de poda, césped, hojas secas...), con el objetivo de reducir la acumulación de residuos orgánicos en los contenedores generales y en la vía pública, y promover su tratamiento adecuado, como el compostaje.
 - c. Para los pequeños supermercados, se contempla una bonificación del 20 por 100 si disponen de contrato con una empresa gestora autorizada, mientras que los grandes supermercados podrán acceder a una bonificación del 50% bajo el mismo criterio, dada su mayor volumen de generación.
 - d. Los locales industriales también podrán beneficiarse de una bonificación del 20 por 100 si acreditan la gestión responsable de sus residuos mediante contrato con empresa autorizada.
2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores tienen carácter rogado, por lo que serán los sujetos pasivos quienes deberán solicitar su aplicación, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, aportando al mismo, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a. Para la bonificación del 30 por 100 de la tasa en viviendas, regulada en el apartado 1.a. de este artículo: Justificante de entrega de residuos (escombros, muebles y otros que reglamentariamente se establezcan) en el punto limpio municipal de Griñón (tarjeta blanca), siempre que acrediten un mínimo de 10 entregas anuales, con un volumen mínimo superior a 0,125 metros cúbicos cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural.
 - b. Para la bonificación del 10 por 100 de la tasa en viviendas unifamiliares con parcela y unifamiliares en casco urbano, que depositen en el punto limpio municipal restos vegetales, regulada en el apartado 1.b. de este artículo: Justificante de entrega de residuos vegetales en el punto limpio municipal de Griñón (tarjeta verde), siempre que acrediten un mínimo de 8 entregas anuales, con un volumen mínimo superior a 300 litros cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural.
 - c. Para las bonificaciones en supermercados y en locales industriales, regulada en los apartados 1.c. y 1.d. de este artículo: Contrato con una empresa gestora de residuos que no sean de competencia municipal en vigor en la fecha de devengo de la tasa (a uno de enero) y justificante de pago del ejercicio inmediatamente anterior al que se pretende la aplicación de la bonificación. Este documento debe especificar los datos de ambas partes, el tipo de residuo a gestionar (codificación LER), las cantidades estimadas y la frecuencia de recogida.
3. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores se aplicarán siempre en el recibo o liquidación del ejercicio siguiente al del cumplimiento de los requisitos establecidos, previa justificación de los mismos, y siempre que así se haya solicitado en el primer trimestre del ejercicio al que deba aplicarse la bonificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En relación con la aplicación de las bonificaciones que se regulan en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal exclusivamente para el ejercicio 2026, se establece el siguiente régimen transitorio:

1. Las bonificaciones reguladas en el apartado primero del artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal tienen carácter rogado, por lo que serán los sujetos pasivos quienes deberán solicitar su aplicación, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, aportando al mismo, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a. Para la bonificación del 30 por 100 de la tasa en viviendas, regulada en el apartado 1.a. del artículo 6: Justificante de entrega de residuos (escombros, muebles y otros que reglamentariamente se establezcan) en el punto limpio municipal de Griñón (tarjeta blanca), siempre que acrediten un mínimo de 5 entregas anuales, con un volumen mínimo superior a 0,125 metros cúbicos cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural.
 - b. Para la bonificación del 10 por 100 de la tasa en viviendas unifamiliares con parcela y unifamiliares en casco urbano, que depositen en el punto limpio municipal restos vegetales, regulada en el apartado 1.b. del artículo 6: Justificante de entrega de residuos vegetales en el punto limpio municipal de Griñón (tarjeta verde), siempre que acrediten un mínimo de 4 entregas anuales, con un volumen mínimo superior a 300 litros cada una y un máximo de 2 entregas cada mes natural.
 - c. Para las bonificaciones en supermercados y en locales industriales, regulada en los apartados 1.c. y 1.d. del artículo 6: Contrato con una empresa gestora de residuos que no sean de competencia municipal en vigor en la fecha de devengo de la tasa (a uno de enero de 2026) y justificante de pago del ejercicio 2026. Este documento debe especificar los datos de ambas partes, el tipo de residuo a gestionar (codificación LER), las cantidades estimadas y la frecuencia de recogida.
2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores se aplicarán en el recibo o liquidación del ejercicio 2026 cuando se hubieran cumplido los requisitos anteriores durante el primer semestre del ejercicio 2026, previa justificación de los mismos, y siempre que así se haya solicitado durante el primer semestre del ejercicio 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales del Ayuntamiento de Griñón.

Asimismo, una vez que hayan sido aprobadas las modificaciones de sus articulados, se propone su reenumeración y la modificación de todas las Disposiciones Finales que hagan referencia a la fecha de celebración de la sesión plenaria en la que se acuerden las aprobaciones y/o modificaciones de sus articulados y la fecha de publicación en el B.O.C.M., de modo que se actualicen dichos datos y se haga constar expresamente que las aprobaciones y/o modificaciones comenzarán a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2026 y que continuarán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Griñón, a 30 de diciembre de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda, Amalio Rodríguez Martín.

(03/21.873/25)

